



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que tiene pendiente aceptar renuncia del apoderado judicial.
Sírvasse proveer, julio 08 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

HIPOTECARIO	
Radicado:	08758-41-89-001-2019-00656-00
Demandante:	ROGERS SANTIAGO PEREZ
Demandado:	LUIS CANTILLO GARCÍA

Visto el informe secretarial que antecedente, el Despacho aceptará la renuncia de poder por parte del DR. ALEX AHUMADA DIAZ, en calidad de apoderado judicial del demandante, como quiera que cumple a cabalidad con las disposiciones del artículo 76 del C.G.P.

Por otra parte, se observa memorial poder, conferido por el demandante al profesional del derecho DR. NESTOR JULIO PAJARO QUINTANA, el cual cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G.P; sin embargo, posterior a su radicación, el Despacho da cuenta de la solicitud de revocatoria de estas facultades por el poderdante.

Ahora bien, teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, encuentra este juzgado conveniente no reconocerle personería jurídica al togado, como quiera que el otorgante solicitó su revocatoria previo a este reconocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder por parte del abogado **ALEX AHUMADA DIAZ** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería jurídica al abogado **NESTOR JULIO PAJARO QUINTANA**, de conformidad en lo expuesto en la motivación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 09-07-2021
se notificó por estado No. 72 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO

